

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

### **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

### RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro Nº 02543 de fecha 16.05.2025 Jr. Libertad N° 680 - Chulucanas

#### **AROZ EXPRESS S.A.C**

- 2025 - GRP-440010.440015.440015.01

Piura.

2 0 MAY 2025

**SERVICIO:** 

REGULAR – ESTÁNDAR

(X)

PETICION:

INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR

(X)

HABILITACION DE CONDUCTOR

ORDENANZA REGIONAL N° 292-2014/GRP-CR

(X)

Mediante solicitud de registro N° 02543 de fecha 16 de mayo del 2025 y antecedentes en treinta y cuatro (34) folios, la señora ISABEL MERCEDES OROZCO CORDOVA, representante legal de la Empresa AROZ EXPRESS S.A.C, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR ofertando el vehículo de placa de rodaje P3Z-393 y asimismo peticiona la habilitación de los conductores señores RIVAS VALLE CESAR AUGUSTO, RIVAS QUISPE HENDERSON AUGUSTO y VALENCIA LAÑAS DICK M'CDOWAL.

Se ha constatado que a la Empresa AROZ EXPRESS S.A.C, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0346-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de julio del 2024, rectificada con Resolución Directoral Nº 0458-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de septiembre del 2024 y con Resolución Directoral Nº 0487-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de septiembre del 2024, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la Modalidad Estándar, en la ruta Piura - Yapatera y Viceversa, en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado - Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, precisando que en la solicitud figura N° DNI, N° de Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica Nº 14171249 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pagos por derecho de Trámite efectuados mediante depósitos al Banco de la Nación Nº 466100187, Nº 466100184, Nº466100182 y Nº 466100183, copia de licencia de conducir, DNI del conductor por habilitar, así como:

PLACA	ACA N° SOAT		C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTCAS			MEDIO DE	
	TARJETA	N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	COMUN.
		141399343		LA	Cert. Const. Caract.	SERVICIOS Y	
P3Z-393	95448433	-0	22/04/26	POSITIVA	de fecha 28/02/2025	FABRICACIONES OBCAS EIRL	987533552

Que, el vehículo de placa de rodaje P3Z-393 (2023), ofertado como incremento de flota, integró anteriormente la flota vehicular de la EMPRESA DE TRANSPORTES ZOILITA VALLE E.I.R.L, según reporte del Sistema Nacional de Transporte Terrestre (folio N° 33), para el Servicio de Transporte Especial de Personas por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, con fecha de vencimiento del día 06 de octubre del 2033, por tanto estando a lo que dispone el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. Nº 017-2009-MTC, corresponde comunicar a la Dirección General de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, sobre la nueva habilitación por incremento de flota para efectuar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad estándar en el ámbito de la región Piura, al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014, con la referida unidad vehicular, a fin de que proceda a realizar la baja en el registro administrativo correspondiente.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

## DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

# RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **P3Z-393**, solicitado por la Empresa **AROZ EXPRESS S.A.C**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

RUTA PIURA – CENTRO POBLADO DE YAPATERA (CHULUCANAS) Y VICEVERSA			
ORIGEN	PIURA		
DESTINO	CENTRO POBLADO DE YAPATERA		
ITINERARIO	KM 50 – CHULUCANAS		
ESCALA COMERCIAL	SIN ESCALA COMERCIAL		
FLOTA HABILITADA	NUEVE (09): M5Y-445, P3Y-359, P4E-110, CNR-644, P4J-440, P4J-318, P4K-066, P4L-454 y P3Z-393		
FRECUENCIAS	TRECE (13) FRECUENCIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA		
HORARIO	DESDE LAS 04:00 AM HASTA LAS 08:00 PM		
/IGENCIA HASTA EL 15 DE JULIO DEL 2034			

La vigencia de la habilitación vehicular efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte publico de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa **AROZ EXPRESS S.A.C**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	AÑO FABRICACIÓN	VIGENCIA HABILITACIÓN
M5Y-445	2022	15 DE JULIO DEL 2034
P3Y-359	2023	15 DE JULIO DEL 2034
P4E-110	2024	15 DE JULIO DEL 2034
CNR-644	2025	15 DE JULIO DEL 2034
P4J-440	2025	15 DE JULIO DEL 2034
P4J-318	2025	15 DE JULIO DEL 2034
P4K-066	2025	15 DE JULIO DEL 2034
P4L-454	2025	15 DE JULIO DEL 2034
P3Z-393	2023	15 DE JULIO DEL 2034

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N" 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N" 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

# DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

# RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

CONDUCTOR	LICENCIA DE CONDUCIR	<u>CATEGORIA</u>
	003345000	Allh
RIVAS VALLE CESAR AUGUSTO	B03315202	Allb
RIVAS QUISPE HENDERSON AUGUSTO	B45435526	Allla
VALENCIA LAÑAS DICK M'CDOWAL	B43941472	Alilc

De conformidad con los dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la EMPRESA AROZ EXPRESS S.A.C, se acoge al numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 025-2024-MTC que modifica el cronograma de exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre, de acuerdo al último digito de la licencia de conducir del conductor ofertado.

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje P3Z-393.

- Notifiquese a la Empresa AROZ EXPRESS S.A.C, a su domicilio sito en Jr. Libertad N° 680 Chulucanas.
- Notifiquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese a la Dirección General de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones LIMA.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Jefa Unidad delautorizaciones y Registres DRTyC - Piura